

Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Año del Fortalecimiento del Desarrollo Económico Local y de la Lucha contra la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 266-2023-MPP/A

Puno, 25 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTOS:

El Informe N° 290-2023-MPP/GA/SGP/SSM del 24 de mayo de 2023 y la Disposición del Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

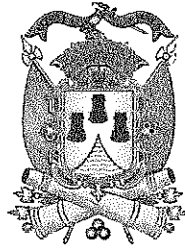
Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el numeral 76.1 del Artículo 76° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece: "El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación (...)", asimismo, el numeral 78.1 de su Artículo 78° refiere: "(...) Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad", finalmente el numeral 85.1 del Artículo 85° señala que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, (...).";

Que, mediante Decreto Ley N° 25650, se crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, el mismo que en su artículo 3° señala: "El Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público permitirá financiar los gastos de la contratación temporal de servicios profesionales calificados";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 002-2023, se establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente; asimismo, su numeral 4.1 y 4.3 del Artículo 4° establece: "4.1 Autorizar la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), establecido por Decreto Ley N° 25650, que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (...)" y "4.3 Autorizar excepcionalmente, al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático (...) para financiar la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), establecido por Decreto Ley N° 25650, a la que se hace referencia en el numeral 4.1 del presente artículo.";

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 014-2023-SERVIR-PE, se aprueban los



Municipalidad Provincial de Puno



perfiles de Gerentes Generales Regionales y Gerentes Municipales; así como los perfiles, metas de cumplimiento, indicadores, criterios de evaluación, dotación y contraprestaciones de servidores públicos de alto rendimiento en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales priorizados con cargo al Fondo de Apoyo General (FAG) en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023;



Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000076-2023-SERVIR-PE, se aprueba la dotación y las contraprestaciones de los servidores públicos de alto rendimiento a ser contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) y, se modifican los Anexos N° 03, 04 y 05 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 014-2023-SERVIR-PE, en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023;



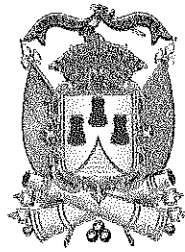
Que, mediante Resolución Ministerial N° 162-2023-EF/43, se aprueba la Directiva N° 002-2023-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la contratación de servidores públicos de alto rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023", la misma que en su numeral 6.1 del punto 6° señala: "El Titular de la Entidad receptora o el funcionario que cuente con la delegación de facultades correspondiente, es responsable de lo siguiente: 6.1.1 Cumplir con las disposiciones establecidas en el numeral 6.2 de la Directiva N° 004-2021-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial en el marco del Decreto Ley N° 25650"; asimismo en su Disposición Complementaria establece que todo lo no previsto en la citada Directiva, se aplica lo dispuesto en la Directiva N° 004-2021-EF/43.01;



Que, mediante Oficio Circular N° 011-2023-EF/43.07, la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, pone de conocimiento que en relación al Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica /en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, y a su Artículo 4° que autoriza la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), el procedimiento de contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y locales, se rige por lo dispuesto en la Directiva N° 002-2023-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la contratación de servidores públicos de alto rendimiento con cargo al fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023" y, supletoriamente por las disposiciones de la Directiva N° 004-2021-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la administración del fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N° 25650", y siendo que esta última establece que, la selección de cada Consultor FAG es de entera responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario que cuente con la delegación expresa de facultades, solicita información sobre el funcionario al que se le delegó la facultad antes mencionada, así como, el nombre del servidor o funcionario designado como coordinador de esta Corporación Edil, quien será considerado como nexo y representante ante la Unidad Transitoria de Pago (UTP);



Que, mediante Informe N° 290-2023-MPP/GA/SGP/SSM del 24 de mayo de 2023, el Sub Gerente de Personal informa a la Gerencia Municipal que: la Sub Gerencia de Personal procedió a remitir los files (CVs) para la contratación de los consultores FAG, de los siguientes cargos: i) Jefe de la Oficina General de Administración, ii) Jefe de la Oficina General Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, iii) Jefe de Logística; al Ministerio de Economía y Finanzas, (...) en cumplimiento al Decreto de Urgencia N° 002-2023.(...); SEGUNDO: De ese modo, mediante documentos de la referencia, en fecha 23 de mayo de 2023, la UTP del Ministerio de Economía y Finanzas, nos hace alcance las observaciones a la verificación de requisitos del expediente de contratación del Decreto de Urgencia N° 002-2023; TERCERO: De la revisión de los documentos que obran en el presente expediente administrativo se aprecia, que la observación que se nos notifica, nos requieren precisar si el funcionario tiene facultades para suscribir contratos, a través de documentos de gestión institucional y/o de designación. Por cuanto en consecuencia, SOLICITA AL DESPACHO DE GERENCIA MUNICIPAL REALICE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA EMISIÓN DEL ACTO RESOLUTIVO DE DELEGACIÓN EN TEMA DE



Municipalidad Provincial de Puno

CONTRATACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ALTO RENDIMIENTO CON CARGO AL FONDO DE APOYO GERENCIAL FAG, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes;

Estando a lo expuesto y, contando con el visto bueno del Gerente Municipal sobre las delegaciones efectuadas y, en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Puno aprobado por Ordenanza Municipal 017-2019-CMPP del 12 de junio de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR al Sub Gerente de Personal de la Municipalidad Provincial de Puno, **CPC. SADOC SALAZAR MAMANI** la responsabilidad de la selección de los servidores públicos de alto rendimiento a contratar con el Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023, la Directiva N° 002-2023-EF/43.01 y normas conexas, teniendo las siguientes atribuciones:

1. Suscripción de las solicitudes para el registro de Contratos;
2. Suscripción de Contrato de Locación de Servicios;
3. Suscripción del Anexo N° A "Términos de Referencia del Servicio";
4. Suscripción de solicitud para el registro de prórroga y/o renovación de contratos;
5. Suscripción del Anexo N° C "Adenda";
6. Suscripción de la solicitud para el pago de honorarios;
7. Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago cuando el Servidor Público de Alto Rendimiento deje de prestar servicios, bajo cualquier causa y/o motivo;
8. Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago, de manera inmediata, en caso tome conocimiento de la imposición al Servidor Público de Alto Rendimiento de alguna sanción de destitución firme o que haya agotado la vía administrativa y/o con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada; y,
9. Otras atribuciones, cuya delegación se encuentra dentro del marco de la normativa vigente, relacionadas con la Directiva N° 004-2021-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial en el marco del Decreto Ley N° 25650".

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que las facultades delegadas mediante la presente resolución tendrán vigencia durante el año 2023.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Personal de la Municipalidad Provincial de Puno el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponte Roque
ALCALDE